

Universitat per a Majors - UJI

Graduado universitario senior

Curso Primero, 2023-2024

Asignatura

# GÉNESIS Y ESTRUCTURA DE LA FAMILIA

Profesor:

Joan Serafí Bernat, [bernat@uji.es](mailto:bernat@uji.es)

## UNIDAD 4.- LAS ESTRUCTURAS FAMILIARES EN LA ESPAÑA PREDEMOCRÁTICA: LOS SISTEMAS FAMILIARES Y LAS PRÁCTICAS DE HERENCIA

Unidad 1.- Introducción. Interés e interdisciplinariedad en el estudio de la familia

Unidad 2.- La composición y las características de las familias preindustriales

Unidad 3.- Las estructuras familiares en la España predemocrática: las formas de residencia

**Unidad 4.- Las estructuras familiares en la España predemocrática: los sistemas familiares y las prácticas de herencia**

Unidad 5.- Los cambios en las estructuras familiares en los últimos años: Los factores que transforman a las familias

Unidad 6.- Los cambios en las estructuras familiares en los últimos años: La movilidad espacial y su impacto en las familias

Unidad 7.- Los cambios en las estructuras familiares en los últimos años: Las tipologías familiares

Unidad 8.- Los cambios en las estructuras familiares en los últimos años: Las nuevas maternidades

Unidad 9.- Los cambios en las estructuras familiares en los últimos años: Aspectos demográficos del envejecimiento de la sociedad

Unidad 10.- Los cambios en las estructuras familiares en los últimos años: Aspectos económicos y sociales del envejecimiento de la sociedad

# **LAS ESTRUCTURAS FAMILIARES EN LA ESPAÑA PREDEMOCRÁTICA: LOS SISTEMAS FAMILIARES Y LAS PRÁCTICAS DE HERENCIA**

- 1.- Trascendencia de las prácticas hereditarias
- 2.- Teoría y práctica de herencia en España.
- 3.- De las pautas de sucesión a los sistemas de familia
  - El ejemplo de la Catalunya central
  - El ejemplo de la Huerta de Valencia
- 4.- Las etapas de la vida de la familia
- 5.- Las economías familiares
- 6.- Las redes de parentesco

## 1) LA TRASCENDENCIA DE LAS PRÁCTICAS HEREDITARIAS

El concepto de hogar o del grupo de personas co-residentes es distinto al de familia.

La familia se puede definir como un grupo de personas emparentadas entre sí, capaz de organizarse y tomar decisiones para garantizar su continuidad.

Frédéric Le Play ya estableció que el elemento definitorio y esencial de los sistemas familiares era la forma de transmisión de la propiedad familiar.

En los sistemas de familia troncal las prácticas de herencia más o menos indivisible implicaban que el heredero elegido contrajera matrimonio y co-residencia con sus padres.

En los sistemas nucleares la herencia divisible producía la continua subdivisión del patrimonio familiar, la dispersión de los hijos hacia nuevos hogares, es decir, el modelo de residencia neolocal, y hacía imposible la continuidad de la familia entendida como linaje unido a un patrimonio transmitido de generación en generación.

## 2) TEORIA Y PRÁCTICA DE LA HERENCIA EN ESPAÑA

En España las diferencias en el derecho de familia entre las distintas regiones tienen su origen en la Edad Media, cuando los reinos cristianos adoptaron diversas versiones del derecho romano, visigodo e islámico.

La principal diferencia entre estas tres tradiciones legales en lo que respecta a la sucesión residía en la libertad concedida al testador.

Bajo el derecho romano, la persona tenía total libertad para legar, bajo el derecho visigodo podía disponer libremente de una quinta parte de su propiedad, y bajo el derecho musulmán era normalmente una tercera parte.

Estas tradiciones fueron adaptadas por los pequeños reinos hispanos, y en los albores de la Edad Moderna ya estaban bien definidas y sólo sufrieron pequeñas revisiones hasta la elaboración del Código Civil de 1889, pero aún entonces, las pautas familiares regionales fundamentales apenas se alteraron.

En la actualidad los derechos de herencia dependen de la vecindad del testador.

Tienen derechos específicos los domiciliados en: Aragón, Baleares (Mallorca y Menorca difieren de Ibiza y Formentera), Catalunya, Galicia, Navarra y Euskadi.

## DERECHOS SUCESORIOS EN ESPAÑA

### 1) ANTES DE FINALES DEL SIGLO XIX

CORONA DE CASTILLA (Leyes de Toro, 1505)

a) Con ascendientes o descendientes forzosos:

- Libre disposición 20%
- Legítima 80%
  - 2/3 partes iguales entre los hijos
  - 1/3 mejora

b) Sin descendientes forzosos:

- Todo a libre disposición

CATALUNYA

- Libre disposición 75%

VALÈNCIA (Hasta la Guerra de Sucesión)

- Libre disposición: Entre 1/3 i 1/2 según nº hijos

## DERECHOS SUCESORIOS EN ESPAÑA

### 2) A PARTIR DEL CÓDIGO CIVIL (1889)

- Libre disposición 33%
- Legítima 66%
  - 1/2 partes iguales entre los hijos
  - 1/2 mejora

*Ejemplo de posible mejora en la zona de Castilla.*

Familia con 3 hijos:

- Antes de 1889: El elegido hasta el 64,4%
- Después de 1889: El elegido hasta el 77,8%

**EJEMPLO DE HERENCIA EN CASTILLA. ANTES 1889**

**100% DEL PATRIMONIO FAMILIAR**

**LIBRE DISPOSICIÓN  
20%**

**LEGÍTIMA  
80%**

**MEJORA  
1/3 = 26,6%**

**PARTES IGUALES  
2/3 = 53,3%**

**HIJO 1  
LIBRE DISPOSICIÓN + MEJORA + 1/3 PARTE  
IGUAL  
20% + 26,6% + 17,8%  
**64,4%****

**HIJO 2  
1/3 PARTE  
IGUAL  
**17,8%****

**HIJO 3  
1/3 PARTE  
IGUAL  
**17,8%****



## EJEMPLO DE HERENCIA EN CASTILLA. A PARTIR DE 1889

**100% DEL PATRIMONIO FAMILIAR**

**LIBRE DISPOSICIÓN  
33%**

**LEGÍTIMA  
66%**

**MEJORA  
 $1/2 = 33,3\%$**

**PARTES IGUALES  
 $1/2 = 33,3\%$**

**HIJO 1  
LIBRE DISPOSICIÓN + MEJORA + 1/3 PARTE  
IGUAL  
 $33,3\% + 33,3\% + 11,1\%$**

**77,8%**

**HIJO 2  
1/3 PARTE  
IGUAL**

**11,1%**

**HIJO 3  
1/3 PARTE  
IGUAL**

**11,1%**

### 3) DE LAS PAUTAS DE SUCESIÓN A LOS SISTEMAS DE FAMILIA

#### EL EJEMPLO DE CATALUÑA

En una zona de la Cataluña central en los siglos XVIII y XIX Llorenç Ferrer ha comprobado que los diversos grupos de la sociedad utilizaban de manera diferencial el sistema de herencia:

*Campesinos acomodados*

*Pequeña nobleza*

*Burguesía mercantil*

Bibliografía: FERRER I ALÒS, L (1992), “Estrategias familiares y formas jurídicas de transmisión de la propiedad y el estatus social”, *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, X, 3, p. 9-41.

## Los campesinos acomodados:

Fueron los que más utilizaron el sistema de herencia que privilegiaba a “l’hereu”, y consecuentemente los no herederos descendían socialmente.

Las mujeres jóvenes estaban obligadas a casarse con herederos de familias menos acaudaladas porque su dote era siempre menor a la que se incorporaba al patrimonio familiar con la dote del heredero.

Las otras alternativas para las chicas (permanecer solteras en la casa, entrar en un convento, o casarse con no herederos de otras familias) eran poco utilizadas por este grupo.

Los otros hijos no herederos tenían un alto grado de celibato, se favorecía la vía religiosa porque les ahorraba la parte de la legítima y además acumulaban un capital que a su muerte redondeaba el patrimonio familiar, o solían emigrar a las ciudades grandes.

Desde mediados del siglo XIX este grupo, ayudados por la familia, estudiaban para ejercer profesiones liberales.

## La pequeña nobleza:

Vivían de las rentas que producían unos extensos patrimonios que no podían vender, y por tanto, necesitaban mantener intacta la herencia familiar. Por ello los no herederos tenían altas tasas de soltería, y preferían la vía religiosa.

Las chicas buscaban casarse con herederos de industriales o comerciantes, pero con sus cortas dotes su nivel social no podía ser elevado.

Este grupo estaba condenado, al no aumentar sus ingresos, a perder importancia dentro de la sociedad catalana.

## La burguesía mercantil:

Dado que sus ingresos eran ascendentes y no dependían tanto del patrimonio, tenían mucha flexibilidad para delinear las estrategias familiares.

No había tanta diferencia entre el heredero y el resto de los hermanos, ya que tanto éstos como los consortes de las hermanas solían pasar a integrarse en la empresa familiar. Si la empresa funcionaba bien todos tenían garantizado un futuro y no era frecuente la movilidad social descendente de los no herederos, ni la emigración, ni la soltería.

## **EL EJEMPLO DE LA HUERTA DE VALÈNCIA.**

Utilizamos la tesis doctoral de Estrella Garrido, que estudió más de un centenar de testamentos de Meliana de mediados del siglo XVIII.

Dado que Felipe V abolió los fueros y el derecho privado valenciano e impuso las leyes de Toro, estos testamentos se tuvieron que adaptar a aquella reglamentación.

Esta normativa permite tanto un sistema troncal como igualitario

El crecimiento demográfico y el minifundismo condicionaban un sistema preferencial, para garantizar la viabilidad económica de la explotación familiar

Pero el valor moral que se busca es la igualdad entre hijos

Los padres diseñan en vida la estrategia hereditaria

Más  $\frac{1}{2}$  de los padres practican la mejora máxima que le permite la ley, pero  $\frac{1}{3}$  de los testamentos son igualitarios

## HERENCIA EN LA HUERTA DE VALÈNCIA. s. XVIII

- La mejora suele comportar la obligación de co-residir, alimentar, vestir y cuidar a sus padres
- El descendiente que recibe la mejora suele ser un único hijo varón, que reside con sus padres
- La jefatura familiar la retiene el padre hasta su muerte
- Los labradores suelen legar el 20% de libre disposición a sus viudas en usufructo. Luego pasa al hijo favorecido
- Eran importantes las donaciones inter-vivos al casarse los hijos varones y, en menor cuantía, las dotes a las hijas
- Las hijas sólo reciben alguna mejora si aún son solteras

## 4) LAS ETAPAS DE LA VIDA DE LA FAMILIA

Su impacto sobre:

- necesidades
- estructura
- composición
- patrimonio familiar

La importancia de los patrones matrimoniales

El abandono de la infancia

## Los niños en la España del Antiguo Régimen I

Con la Ilustración surge en España la preocupación por los niños abandonados. Se pretende que no mueran para bautizarlos, aumentar la población y educarlos para que no caigan en la mendicidad y la delincuencia.

También se pretende acabar con el infanticidio, tan abundante en la época. Para ello se crean nuevas instituciones (la mayoría vinculadas a los obispos), se regulan las existentes, se prohíbe indagar la paternidad de los abandonados, y se aceptan a los hijos de padres legítimos, a huérfanos y a hijos de madres solteras

A finales del siglo XVIII se produjo un aumento enorme del abandono institucional, debido al incremento de la pobreza, al aumento de la oferta pública de hospicios y casas de expósitos, y a la extensión del torno que permitía el anonimato.

¿Cómo se producía el abandono? Hay muchos casos documentados:

- En Granada se crea la Casa de Amparo, para borrar “el panorama de niños muertos y devorados por los animales que, todavía en la década de los setenta del siglo XVIII, ofrecían las callas y plazas...”
- La Real Cédula de 1796 justifica que no se indaga la paternidad “a fin de evitar los muchos infanticidios, que se experimentan por el temor de ser descubiertas, y perseguidas las personas que llevan a exponer alguna criatura, por cuyo motivo las arrojan, y matan...”
- Muchos niños eran llevados al torno, otros abandonados en las puertas de las iglesias o de alguna familia pudiente, pero a otros los ocultaban en pajares apartados.



## Los niños en la España del Antiguo Régimen II

La mortalidad de los niños que ingresaban vivos en los hospicios era extraordinariamente elevada. Se ha calculado que, aun con muchas oscilaciones, se aproximaría al 70% antes de cumplir los 7 años.

El volumen de la exposición. A pesar de los muchos estudios realizados y a que los hospicios llevaban una relación pormenorizada de los ingresos, es difícil de cuantificar el fenómeno. Sin embargo, hay suficientes indicios como para asegurar que el número de niños abandonados en España en la época moderna y contemporánea fue extraordinario.

Vicente Pérez Moreda ha calculado una cifra media anual de 14.000 expósitos entre finales del siglo XVI y mediados del siglo XX. Por lo tanto, el total acumulado en ese periodo sería algo superior a los tres millones de niños.

A partir de 1915 hay estadísticas oficiales que recogen a unos 9.000 anuales hasta 1920 y 8.000 en los años veinte. En la España franquista las cifras continuaron siendo muy elevadas y a principios de los setenta se habla de unos 11.000. Por todo ello V. P. Moreda cree que en el siglo XX en España se abandonaron en establecimientos a un millón de niños.

Estas cifras no toman en consideración a las víctimas de infanticidio, ya sea materialmente ejecutado o encubierto. Tampoco a los que fallecían en el camino desde el lugar del abandono hasta su ingreso en la institución (que también sería una cantidad extraordinariamente elevada).

En los últimos cuatro siglos en España se abandonarían como mínimo más de seis millones de niños, de los cuales unos cinco llegarían a los hospicios.

## 5) LAS ECONOMÍAS FAMILIARES

Lógica económica: el bienestar de todos los miembros y la fuerza de los lazos de solidaridad

Cambios en la situación económica según el ciclo de vida

El impacto de:

- Ciclos económicos

- Modelos de transmisión del patrimonio

- Sistema demográfico (natalidad-mortalidad)

Mecanismos de adaptación:

- Ahorro y endeudamiento

- Contracción del gasto

- Retraso enlaces matrimoniales

- Sobreexplotación y proletarización

- Emigración: tipologías variadas (criados, temporeros,...)

- Enviar o recibir parientes

El trabajo femenino: reproducción, crianza, socialización

Las graves dificultades del hogar en la vejez

## **6.- LAS REDES DE PARENTESCO**

Los fuertes lazos de solidaridad y co-decisión

La pérdida de las funciones del parentesco

El tamaño del grupo de parentesco